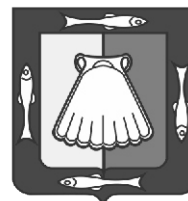




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

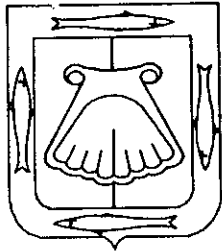
DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA** a los Profesionales del Derecho Inscritos en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado, en el Estado de Baja California Sur, que Reunan los Requisitos a que se refiere el Artículo 12 de de **La Ley del Notariado** y que Pretendan Obtener el Nombramiento del Notario Titular para Notarias de Nueva Creación Numeros Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y Treinta y Seis, en las Demarcaciones que se señalan.....1



PODER EJECUTIVO

*"2015, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".*

LICENCIADO MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 6 Y 12-A PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE SABER LO SIGUIENTE:

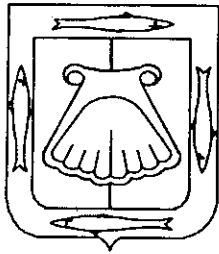
**PRIMERO:** QUE CONFORME AL CENSO POBLACIONAL REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ EXISTE UNA POBLACION SUPERIOR A LOS 70,000 HABITANTES, EN EL MUNICIPIO DE MULEGE UNA POBLACION SUPERIOR A LOS 59,000 HABITANTES, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ UNA POBLACIÓN SUPERIOR A LOS 250,000 HABITANTES, Y EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS UNA POBLACIÓN SUPERIOR DE A LOS 230,000 HABITANTES.

**SEGUNDO:** QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE EXPRESA QUE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HABRÁ UN NOTARIO POR CADA CINCO MIL HABITANTES.

**TERCERO:** QUE CONFORME A ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESULTAN NECESARIA LA APERTURA DE MAYOR NÚMERO DE NOTARIAS, A FIN DE GARANTIZAR UN MEJOR SERVICIO A LOS USUARIOS Y POBLACIÓN EN GENERAL, MISMOS QUE CONSTITUYEN UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

**CUARTO:** QUE EN LOS MUNICIPIOS REFERIDOS EN PUNTO PRIMERO, EL NÚMERO DE NOTARIOS PUBLICOS RESULTA MENOR AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REQUIRIENDOSE PARA PROVEER UNA MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD LA CREACIÓN DE MAYOR NÚMERO DE NOTARIAS PUBLICAS PARA EL EJERCICIO EN ESAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES.

**QUINTO:** POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD ES QUE SE TOMA LA DECISIÓN DE AVISAR A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL NOTARIADO, QUE PRETENDAN OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR PARA LAS NOTARIAS DE NUEVA CREACIÓN EN LAS CANTIDADES Y DEMARCACIONES TERRITORIALES SIGUIENTES:



**PODER EJECUTIVO**

- UNA NOTARIA PÚBLICA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COMONDU, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCION;
- UNA NOTARIA PÚBLICA CON EL NÚMERO TREINTA Y CUATRO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MULEGE, CON RESIDENCIA EN SANTA ROSALIA;
- UNA NOTARIA PÚBLICA CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO; Y
- UNA NOTARIA PÚBLICA CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON RESIDENCIA EN TODOS SANTOS.

**SEXTO:** LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESEEN PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR LA TITULARIDAD DE LAS NOTARIAS PÚBLICAS, DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR ESCRITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE LA CONSEJERIA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON DOMICILIO EN CALLE ALLENDE E ISABEL LA CATÓLICA PRIMER PISO, C.P. 23000, COL. CENTRO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE NOTARIADO EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 12-B DE LA LEY Y 16 DEL REGLAMENTO.



**GOBIERNO  
DE BAJA CALIFORNIA S.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## **I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

|                  |    |
|------------------|----|
| POR UN TRIMESTRE | 5  |
| POR UN SEMESTRE  | 10 |
| POR UN AÑO       | 15 |

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

|                       |      |
|-----------------------|------|
| NÚMERO DEL DÍA        | 0.75 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 1    |
| NÚMERO ATRASADO       | 1    |

## **II.- INSERCIONES:**

- |                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS<br>Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y<br>MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS<br>FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA                                                                                                                         | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío